



*Dictamen Nro. 13/2020*

*Rawson 24 de enero de 2020*

*Señor Presidente*

***Ref.: “Expte Nro. 39465/20 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIENDA Y DESARROLLO URBANO -LICITACION PUBLICA 4/19- PROYECTO Y CONST. 28 VIV. TREVELIN (EXPTE N° 0720/17 –MIPYSP/IPV)***

*Atento la vista conferida, al folio 296, visto las presentes actuaciones y el dictamen N° 07/20 del Asesor Legal de éste Tribunal, con el cual coincido resaltando la necesidad de contar con el certificado de capacidad de ejecución anual.*

*Tambien el IPVy DU deberá realizar la registración preventiva de la contratación, previo a la adjudicación.*

*Visto el acuerdo 440/19 que en el artículo primero establece que:”...el **proponente deberá realizar el Presupuesto de la oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto Oficial colocando en su cómputo y presupuesto los precios unitarios y totales que correspondan, conforme a las planillas de cotización de cómputo y presupuesto.**” – he realizado en forma aleatoria, el control de las planillas de cotización, con las presentadas por la firma pre adjudicada en su oferta original, no obstante el INSTITUTO deberá verificar tal circunstancia en forma previa a la formalización del contrato.*

*Sin observaciones, propicio que siga el tramite pertinente.*

*Es cuanto opino.-*